

g) No podrán expedir productos químicos u objetos que no estén controlados por las autoridades sanitarias, debiendo hacerse constar específicamente, en sus envases y prospectos, su falta de toxicidad.

h) Deberán contar con las autorizaciones y licencias que sean legalmente exigibles.

Artículo cuarto.—La circulación de las publicaciones y objetos, a que se refiere el presente Real Decreto, queda sometida, además, a las siguientes prohibiciones:

a) Su circulación postal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trece, trescientos sesenta y tres y trescientos noventa y tres del Reglamento de los Servicios de Correos.

b) Cualquier forma de venta ambulante o a domicilio.

Artículo quinto.—Uno. La infracción a lo dispuesto en el presente Real Decreto será sancionada por las autoridades gubernativas, de acuerdo con las potestades que les otorga la Ley de Orden Público y sus modificaciones vigentes, con las siguientes sanciones:

a) Multa de cien mil a cinco millones de pesetas, atendida la naturaleza y circunstancias de la infracción.

b) Retirada de la autorización administrativa para celebrar los espectáculos a que se refiere el artículo primero, en los supuestos de grave perjuicio para la infancia y la juventud, así como en los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones.

c) Expulsión, de acuerdo con la legislación de extranjería, de extranjeros que cometan cualquier infracción grave de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dos. En todo caso, será de aplicación a dichas sanciones lo dispuesto en la Ley sesenta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre, sobre protección jurisdiccional de los derechos de la persona y, en consecuencia, las garantías procesales en la misma establecidas.

Tres. Cuando, con ocasión de la instrucción y tramitación de expediente sancionador, se apreciase la existencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito o de falta, se suspenderá su tramitación y se dará cuenta de los mismos a la autoridad judicial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a los Ministerios del Interior y de Cultura para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

MINISTERIO DE HACIENDA

13821

(Conclusión.)

ORDEN de 26 de mayo de 1982 por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades estatales para el ejercicio de 1983. (Conclusión.)

— P.2. Resumen general por Servicios, capítulos y artículos del Presupuesto de gastos.

Constituye el documento-resumen de los gastos de cada una de las Secciones del Presupuesto del Estado o del Organismo autónomo correspondiente.

Antecedente de estos documentos son los relativos a los Presupuestos de gastos e ingresos de cada Organismo. En este documento se desarrolla en los siguientes modelos, a utilizar, según sea procedente para cada caso:

P.2.1. Gastos.—Estado y Organismos autónomos administrativos.

P.2.1. C. Gastos.—Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero.

P.2.2. A. Ingresos.—Organismos autónomos administrativos.

P.2.2. C. Ingresos.—Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros.

P.2.3. A. Gastos e ingresos.—Organismos autónomos administrativos.

P.2.3. B. Gastos e ingresos.—Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros.

— P.3. Estado de diferencias.

Tiene por objeto detallar y justificar las variaciones que experimentan los créditos solicitados en relación con los del ejercicio precedente.

— P.4. Plantillas de funcionarios.

Tiene como finalidad la de recoger los datos relativos a las plantillas de los Cuerpos, Escalas y Plazas que figuran en el

Presupuesto del Estado y en los de sus Organismos autónomos, al objeto de fijar los créditos correspondientes. Constituye, asimismo, la base fundamental para la imputación de los costes de personal a los programas de gastos del Departamento u Organismo y para la obtención de la clasificación territorial de los mismos.

P.4.1. Plantilla.

P.4.2. Distribución territorial.

P.4.3. Distribución por programas.

P.4.4. Plazas no escalafonadas.

— P.5. Retribuciones complementarias del personal funcionario.

Desarrolla el crédito global destinado al pago de retribuciones complementarias, detallando los distintos tipos de remuneraciones y las agrupaciones de Cuerpos, Escalas, Plazas o funcionarios a quienes afecte. Dicha información se desarrollará a través de los siguientes modelos:

P.5.1. Complemento de destino.

P.5.2. Complemento de prolongación de jornada.

P.5.3. Complemento de dedicación exclusiva.

P.5.4. Incentivos.

P.5.5. Gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios.

P.5.6. Complementos personales y transitorios.

— P.6. Plantillas y retribuciones del personal laboral.

Incluye los datos e información referente a los créditos globales del Presupuesto destinado al pago de retribuciones del personal sujeto a Reglamentación Laboral.

Se detallarán las categorías laborales básicas de acuerdo con las denominaciones que figuren en los Convenios o Reglamentaciones, así como el número de trabajadores encuadrados en cada una de las mismas y con detalle de los distintos conceptos de devengo.

Se desdobra en dos modelos, destinando uno de ellos a recoger el personal transferido a los Entes autonómicos y el otro al que permanece al servicio del Estado.

— P.7. Plantillas y retribuciones del personal eventual, contratado y vario.

Incluye los datos e información de los créditos globales destinados al pago de las retribuciones del personal de la naturaleza mencionada, desdoblándose en la misma forma y con idéntica finalidad que el modelo anterior.

— P.8. Gastos a realizar en el exterior.

Detalla las cuantías de los distintos créditos del Presupuesto que se destinen a realizar compras de bienes o servicios u operaciones que impliquen pagos al exterior. Se desarrolla en los siguientes modelos:

P.8.1. Distribución por países de los efectivos destinados en el extranjero.

P.8.2. Clasificación del gasto por conceptos presupuestarios.

P.8.3. Cuotas a satisfacer a Organismos internacionales.

— P.10. Anexo de inversiones.

Tiene por objeto enumerar los distintos programas, proyectos y obras que figuran en los presupuestos, con especificación de los objetivos, unidades físicas de realización y explicación del área geográfica en que se realice, así como la refundición de los que realice el Departamento u Organismo respectivo.

Consta de los documentos siguientes:

P.10.1. Descripción de programas, proyectos y obras.

P.10.2. Resumen por provincias de las inversiones de cada Servicio.

P.10.3. Resumen general por provincias de inversiones del Departamento.

— P.11. Distribución por programas de los créditos.

Destinado a recoger la distribución por programas de los distintos conceptos de gastos.

Constituye el documento de enlace, que presenta los distintos conceptos del presupuesto financiero desarrollados según los programas que los respectivos créditos han de financiar, con especificación de la cantidad destinada a cada programa y del porcentaje que estas cantidades representan respecto del total de concepto.

— P.12. Distribución territorial de los créditos.

Con análoga estructura al precedente P.11, tiene por objeto recoger la distribución provincial de los conceptos de gastos no recogidos en el documento P.1.

— P.13. Memoria.

Los anteproyectos de presupuestos irán acompañados de una Memoria que se referirá a la estructura, funciones y objetivos del órgano que la formula y a los créditos que se solicitan y que posteriormente se ajustarán a los que se aprueban por el Gobierno. La Memoria, que será elevada a las Cortes, justificando los créditos autorizados, deberá contener, como mínimo, la información que se detalla en este documento.

8.2. Los Organismos autónomos presentarán, asimismo, el pormenor del presupuesto de ingresos.

(Presupuestos por programas)

9.1. Los Departamentos ministeriales y sus Organismos autónomos, así como la Seguridad Social, elaborarán, en ejemplar triplicado, el presupuesto por programas, que comprenderá los siguientes documentos:

PP.0. Estructura de programas y Memoria del presupuesto por programas.

Tiene por objeto presentar los programas del Departamento y sus Organismos autónomos desarrollados en una estructura de hasta dos niveles de desagregación y en el que se describirán los objetivos, actividades y medios empleados en el programa, con indicación de las unidades físicas o metas a conseguir en los términos que sean procedentes según la naturaleza de los programas, así como las referencias a la legislación reguladora y la previsión financiera de los gastos a realizar por los diversos Agentes que la realizan.

PP.1. Ficha de programa.

La Oficina Presupuestaria a que se refiere el Real Decreto 2655/1979, de 21 de diciembre, redactará la Memoria del presupuesto por programas del Departamento y sus Organismos autónomos que hará específica referencia a la estructura de programas del mismo. Las citadas estructuras y Memoria se presentarán conjuntamente en el documento PP.0.

9.2. La documentación anterior se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones y metodología que se señalen por la Dirección General de Presupuestos.

V. Cuantificación de los presupuestos

10. Este Departamento, en cumplimiento de las directrices de política presupuestaria que apruebe el Gobierno, comunicará las instrucciones relativas a los criterios generales de incremento de los créditos de entes incluidos en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983.

Si estas instrucciones no estuvieran aprobadas antes del 10 de junio, los plazos que se señalen en el número 2 de esta Orden serán objeto de la correspondiente ampliación.

VI. Disposiciones finales

11.1. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para desarrollar y aclarar las presentes normas, especialmente las relativas a la definición, normalización y contenido de la clasificación económica, así como para adecuar los documentos que se indican en las necesidades resultantes de los proyectos de la Ley anual de Presupuestos, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones y aclaraciones que sean necesarias.

11.2. Queda derogada la Orden ministerial de 26 de mayo de 1981.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de mayo de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Excmos. Sres. Ministros.

ANEXO I

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO

Secciones	Denominación
01	Casa de S. M. el Rey.
02	Cortes Generales.
03	Tribunal de Cuentas.
04	Tribunal Constitucional.
05	Consejo de Estado.
06	Deuda Pública.
07	Clases Pasivas.
08	Consejo General del Poder Judicial.
11	Presidencia del Gobierno.
12	Ministerio de Asuntos Exteriores.
13	Ministerio de Justicia.
14	Ministerio de Defensa.
15	Ministerio de Hacienda.
16	Ministerio del Interior.
17	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
18	Ministerio de Educación y Ciencia.
19	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
20	Ministerio de Industria y Energía.
21	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
22	Ministerio de Economía y Comercio.
23	Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
24	Ministerio de Cultura.
25	Ministerio de Administración Territorial.
26	Ministerio de Sanidad y Consumo.
31	Gastos de diversos Ministerios.
32	Transferencias a Entes Públicos.
33	Fondo de Compensación Interterritorial.
34	Reconversión Industrial.

ANEXO II

CLASIFICACION ECONOMICA, POR CAPITULOS Y ARTICULOS, DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

Cap.	Art.	Explicación
Estado A. Gastos		
0		Obligaciones de ejercicios cerrados.
	01	Operaciones corrientes.
	02	Operaciones de capital.
OPERACIONES CORRIENTES		
1		Gastos de personal.
	11	Retribuciones básicas.
	12	Retribuciones complementarias.
	13	Otros conceptos.
	14	Complemento familiar.
	15	Personal de tropa.
	16	Personal en régimen laboral.
	17	Personal eventual, contratado y vario.
	18	Cuotas de seguros sociales.
	19	Clases pasivas.
2		Compra de bienes corrientes y servicios.
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina.
	22	Gastos de inmuebles.
	23	Transportes y comunicaciones.
	24	Dietas, locomoción y traslados.
	25	Gastos específicos para funcionamiento de los servicios.
	26	Conservación y reparación de inversiones.
	27	Mobiliario y equipo inventariable.
	28	Gastos de promoción y estudios.
	29	Dotaciones para servicios nuevos.
3		Intereses.
	31	De Deuda representada por títulos valores.
	32	De anticipos y préstamos del exterior.
	33	De otros anticipos y préstamos.
	34	De depósitos.
4		Transferencias corrientes.
	41	Al Estado.
	42	A Organismos autónomos administrativos.
	43	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
	44	A la Seguridad Social.
	45	A Entes territoriales.
	46	A otros Entes públicos.
	47	A Empresas.
	48	A familias e Instituciones sin fines de lucro.
	49	Al exterior.
5		Dotaciones para amortizaciones, provisiones y distribución de beneficios (sólo Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros).
	51	Amortizaciones.
	52	Provisiones.
	53	Distribución de beneficios.
OPERACIONES DE CAPITAL		
6		Inversiones reales.
	61	Para anotar los distintos programas de inversiones a cargo de cada Dirección General o Servicio.
	69	
7		Transferencias de capital.
	71	Al Estado.
	72	A Organismos autónomos administrativos.
	73	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
	74	A la Seguridad Social.
	75	A Entes territoriales.
	76	A otros Entes públicos.
	77	A Empresas.
	78	A familias e Instituciones sin fines de lucro.
	79	Al exterior.

Cap.	Art.	Explicación	Cap.	Art.	Explicación
		OPERACIONES FINANCIERAS			
8		<i>Activos financieros.</i>	5		<i>Ingresos patrimoniales.</i>
	81	Constitución de depósitos.	51		Intereses de títulos valores.
	82	Adquisición de títulos a corto plazo.	52		Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
	83	Adquisición de obligaciones.	53		Intereses de depósitos.
	84	Adquisición de acciones.	54		Dividendos y participaciones en beneficios.
	85	Concesión de préstamos a corto plazo.	55		Rentas de inmuebles.
	86	Concesión de préstamos a largo plazo.	56		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
9		<i>Pasivos financieros.</i>	59		Otros ingresos patrimoniales.
	91	Devolución de depósitos.			Operaciones de capital
	92	Amortización de Deuda emitida a corto plazo.	6		<i>Enajenación de inversiones reales.</i>
	93	Amortización de Deuda emitida a largo plazo.			
	94	Amortización de préstamos del exterior.	61		De terrenos.
	95	Amortización de otros préstamos recibidos a corto plazo.	62		De las demás inversiones reales.
	96	Amortización de otros préstamos recibidos a largo plazo.	7		<i>Transferencias de capital.</i>
		OPERACIONES COMERCIALES			
10		<i>Compras.</i>	71		Del Estado.
	101	De mercaderías.	72		De Organismos autónomos administrativos.
	102	De materias primas y auxiliares.	73		De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
	103	De productos.	74		De la Seguridad Social.
11		<i>Variaciones en existencias.</i>	75		De Entes territoriales.
	111	De mercaderías.	76		De otros Entes públicos.
	112	De materias primas y auxiliares.	77		De Empresas.
	113	De productos.	78		De familias e Instituciones sin fines de lucro.
12		<i>Variaciones en las cuentas por cobrar.</i>	79		Del exterior.
	121	Clientes.	8		<i>Activos financieros.</i>
	122	Deudores varios.	81		Reintegro de depósitos constituidos.
	123	Productos a cobrar.	82		Enajenación de títulos a corto plazo.
	124	Otras cuentas a cobrar.	83		Enajenación de obligaciones.
13		<i>Variación en el disponible.</i>	84		Enajenación de acciones.
	131	Caja.	85		Reintegro de préstamos concedidos a corto plazo.
	132	Instituciones financieras.	86		Reintegro de préstamos concedidos a largo plazo.
14		<i>Existencias al comienzo del ejercicio.</i>	87		Remanentes de Tesorería.
	141	De mercaderías.	9		<i>Pasivos financieros.</i>
	142	De materias primas y auxiliares.			
	143	De productos.	91		Depósitos recibidos.
		Estado B. Ingresos	92		Emisión de Deuda a corto plazo.
		OPERACIONES CORRIENTES	93		Emisión de Deuda a largo plazo.
1		<i>Impuestos directos.</i>	94		Préstamos recibidos del exterior.
	11	Sobre la Renta.	95		Otros préstamos recibidos a corto plazo.
	12	Sobre el Capital.	96		Otros préstamos recibidos a largo plazo.
2		<i>Impuestos indirectos.</i>	97		Emisión de moneda.
	21	Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.			OPERACIONES COMERCIALES
	22	Sobre tráfico de Empresas.	10		<i>Ventas.</i>
	23	Sobre consumo.	101		De Mercaderías.
	24	Sobre tráfico exterior.	102		De productos.
	25	Monopolios fiscales.	103		De Servicios.
3		<i>Tasas y otros ingresos.</i>	11		<i>Variaciones en los fondos de autofinanciación:</i>
	31	Venta de bienes.			
	32	Prestación de servicios.	111		Fondo de amortización.
	33	Otras tasas.	112		Fondo para provisiones.
	34	Tributos parafiscales.	12		<i>Variaciones en las cuentas a pagar:</i>
	35	Arbitrios con fines no fiscales.			
	38	Reintegros.	121		Proveedores.
	39	Otros ingresos.	122		Acreedores varios.
4		<i>Transferencias corrientes.</i>	123		Gastos a pagar.
	41	Del Estado.	124		Otras cuentas a pagar.
	42	De Organismos autónomos administrativos.	13		<i>Existencias en fin de ejercicio.</i>
	43	De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.			
	44	De la Seguridad Social.	131		De Mercaderías.
	45	De Entes territoriales.	132		De materias primas y auxiliares.
	46	De otros Entes públicos.	133		De productos.
	47	De Empresas.			
	48	De familias e Instituciones sin fines de lucro.			
	49	Del exterior.			

ANEXO III

CLASIFICACION FUNCIONAL DE LOS GASTOS PUBLICOS

A) Actividades de carácter general

1. Servicios Generales.

1.1. Administración General.

11.1. Organos de Gobierno.

11.2. Administración financiera.

11.3. Gastos del Estado relativos a la Administración Local.

11.4. Regulación económica general.

11.5. Otros Servicios Generales.

- 1.2. Investigación y Servicios Científicos de carácter general.
- 1.3. Asuntos Exteriores.
 - 13.1. Administración General.
 - 13.2. Política Exterior.
 - 13.3. Relaciones culturales, informativas y de asistencia social en el exterior.
 - 13.4. Relaciones económicas exteriores.
 - 13.5. Organismos y programas internacionales.
 - 13.6. Ayuda al exterior.
- 1.4. Justicia y Seguridad.
 - 14.1. Administración General.
 - 14.2. Investigación.
 - 14.3. Tribunales de Justicia.
 - 14.4. Policía y Seguridad.
 - 14.5. Control de Tráfico.
 - 14.6. Instituciones Penitenciarias.
 - 14.7. Otros lugares de adaptación.
 - 14.8. Registros.
- 2. Defensa.
 - 2.1. Administración General.
 - 2.2. Investigación.
 - 2.3. Ejército.
 - 2.4. Marina.
 - 2.5. Fuerzas Aéreas.
 - 2.6. Defensa Civil.

B) *Actividades sociales y para la comunidad*
- 3. Educación.
 - 3.1. Administración General.
 - 3.2. Investigación.
 - 3.3. Enseñanza.
 - 33.1. Preescolar.
 - 33.2. Básica.
 - 33.3. Formación Profesional.
 - 33.4. Bachiller y COU.
 - 33.5. Universitaria.
 - 33.6. Educación permanente y de adultos.
 - 33.7. Educación especial.
 - 33.8. Otras enseñanzas.
 - 3.4. Servicios complementarios.
- 4. Sanidad.
 - 4.1. Administración General.
 - 4.2. Investigación.
 - 4.3. Hospitales, clínicas y centros médicos.
 - 4.4. Servicios sanitarios particulares.
- 5. Pensiones, Seguridad Social y Servicio de Asistencia Social.
 - 5.1. Pensiones de funcionarios.
 - 5.2. Seguridad Social.
 - 5.3. Servicios de Asistencia Social.
 - 5.4. Desempleo.
 - 5.5. Promoción de Empleo.
- 6. Vivienda y bienestar comunitario.
 - 6.1. Administración.
 - 6.2. Investigación.
 - 6.3. Vivienda.
 - 6.4. Urbanismo y Arquitectura.
 - 6.5. Servicios de saneamiento, de abastecimiento de agua y de incendios.
 - 65.1. Abastecimiento de agua.
 - 65.2. Servicio contra incendios.
 - 65.3. Recogida y eliminación de basuras, alcantarillados y sistema de cesagüe.
 - 65.4. Otros servicios sanitarios.
- 7. Otros servicios comunitarios y sociales.
 - 7.1. Servicios culturales y recreativos.
 - 71.1. Administración General.
 - 71.2. Bibliotecas y Archivos.
 - 71.3. Museos e instituciones similares, jardines botánicos y zoológicos.
 - 71.4. Prensa e Información.
 - 71.5. Radio y Televisión.
 - 71.6. Cinematografía, teatro y música.
 - 71.7. Esparcimiento.
 - 71.8. Otros servicios culturales.
 - 7.2. Religión.
 - 7.3. Otros Servicios.

C) *Actividades económicas*
- 8. Servicios económicos.
 - 8.1. Administración General.
 - 8.2. Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca.

- 82.1. Administración General.
 - 82.2. Investigación.
 - 82.3. Reforma agraria y desarrollo rural.
 - 82.4. Promoción profesional y social de la población rural y pesquera.
 - 82.5. Protección y mejora del Medio Natural.
 - 82.6. Racionalización del uso de los medios de producción.
 - 82.7. Sanidad vegetal y animal.
 - 82.8. Ordenación, regulación y apoyo de Empresas, precios y productos agrarios y pesqueros.
 - 82.9. Industrialización y ordenación agroalimentaria.
 - 8.3. Minería, construcción e industrias varias.
 - 83.1. Administración General.
 - 83.2. Investigación.
 - 83.3. Fomento minero.
 - 83.4. Pequeña y mediana Empresa industrial y Artesanía.
 - 83.5. Industrias varias.
 - 83.6. Actuaciones regionales y medio ambiente.
 - 8.4. Energía.
 - 84.1. Administración General.
 - 84.2. Investigación.
 - 84.3. Conservación de la energía.
 - 84.4. Energía nuclear.
 - 84.5. Energía del carbón.
 - 84.6. Energía de hidrocarburos.
 - 84.7. Electricidad, gas, vapor y otras formas de la energía.
 - 8.5. Transportes y Comunicaciones.
 - 85.1. Administración General.
 - 85.2. Investigación.
 - 85.3. Carreteras.
 - 85.4. Ferrocarriles.
 - 85.5. Puertos y transportes marítimos.
 - 85.6. Aeropuertos y transportes aéreos.
 - 85.7. Correos y Telecomunicaciones.
 - 8.6. Comercio.
 - 86.1. Administración General.
 - 86.2. Investigación.
 - 86.3. Comercio exterior.
 - 86.4. Comercio interior.
 - 86.5. Expansión comercial, ferias y exposiciones.
 - 86.6. Almacenamiento y depósito.
 - 8.7. Turismo.
 - 8.8. Otros servicios económicos.
 - 8.9. Reconversión industrial.
- D) *No clasificados*
- 9. No clasificados.
 - 9.1. Deuda pública.
 - 9.2. Gastos relacionados con desastres y otras calamidades.
 - 9.3. Transferencias generales a otras Administraciones Públicas.
 - 9.4. Otros.

ANEXOS IV, V Y VI

Programa de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades estatales
 Pr. supuesto de explotación de las Sociedades estatales que perciben subvención del Estado para gastos corrientes
 Presupuesto de capital de las Sociedades estatales que perciben transferencias del Estado para gastos de capital

ANEXO IV

Programa de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades estatales (artículo 87 de la Ley General Presupuestaria)

	Millones de pesetas
A) Estado de inversiones reales y financieras	
1. Inmovilizado material	
2. Inmovilizado inmaterial	
3. Gastos amortizables	
4. Inversiones financieras en Empresas del grupo	
5. Inversiones financieras en Empresas fuera del grupo	
6. Otras inversiones financieras	
7. Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos.	
8. Variaciones activas y pasivas del circulante.	
Total	

	Millones de pesetas
B) Estado de financiación de las inversiones reales y financieras	
1. Aportaciones del Estado	
1.1. Participaciones accionarias (dividendos pasivos)	
1.2. Préstamos	
1.3. Subvenciones para inversiones	
2. Aportaciones de Organismos autónomos y otros Entes públicos partícipes en el capital de la Sociedad	
2.1. Participaciones accionarias (dividendos pasivos)	
2.2. Préstamos	
2.3. Subvenciones para inversiones	
3. Aportaciones de accionistas privados partícipes en el capital de la Sociedad	
4. Recursos propios	
5. Recursos ajenos	
6. Enajenación de inversiones	
7. Enajenación de inversiones financieras	
Total	

Las rúbricas incluidas en los precedentes estados podrán desagregarse en otras de segundo o tercer grado para adaptarse al sistema de contabilidad que tengan establecido las Sociedades estatales, dentro de las directrices contenidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Decreto número 530/1973, de 22 de febrero, con las adaptaciones que, en su caso, se hayan autorizado para los sectores en que estén encuadradas las actividades de estas Empresas en virtud de disposiciones posteriores a la indicada.

C. Objetivos a alcanzar y rentas a generar

Se desarrollarán en este documento los distintos tipos de inversiones que figuran en el estado A), así como las fuentes de financiación de las mismas, con el detalle y especificación suficiente según su naturaleza y separando las inversiones a iniciar en el ejercicio de las que son consecuencia de años anteriores, expresando, en todo caso, unidades físicas de inversión y aplicación territorial. Además, se reseñarán los objetivos a alcanzar por la Empresa, según los indicadores que sean aplicables.

A título de ejemplo, únicamente con carácter indicativo, se enumeran los que podrían ser típicos de una Empresa industrial:

1. Producción.
 - 1.1. Toneladas métricas y otras unidades físicas.
 - 1.2. Importe en miles de pesetas.
2. Cifras de ventas.
 - 2.1. En el mercado interior.
 - 2.2. En el mercado exterior.
3. Fuentes de trabajo a crear.
 - 3.1. Técnicos.
 - 3.2. Administrativos.
 - 3.3. Mano de obra cualificada.
 - 3.4. Mano de obra sin cualificar.
4. Investigación.
 - 4.1. En cuanto a la creación de nuevos productos.
 - 4.2. Estudios de mercados.
 - 4.3. Lanzamiento de nuevos productos.
5. Rentas que se espera generar.
 - 5.1. Rentas de trabajo (salarios y sueldos).
 - 5.2. Seguridad Social.
 - 5.3. Rentas de capital (dividendo bruto).
 - 5.4. Intereses.
 - 5.5. Impuestos directos.
 - 5.6. Impuestos indirectos.
 - 5.7. Beneficios retenidos.
 - 5.8. Amortizaciones.

Renta neta

Renta bruta

En los apartados anteriores o en los que se estimen oportunos se incluirán las explicaciones que permitan obtener una visión global de las actividades y servicios realizados, resultados económico y financieros y ponderación de sus efectos en el sector, y en la economía nacional. Se incluirán comparaciones con las actuaciones y resultados de ejercicios anteriores.

D) Memoria de evaluación económica de las inversiones que se inicien en el ejercicio

Clasificación según se trate de inversiones de primer establecimiento, de reposición, de ampliación o de innovación, se describirán los programas de inversiones que se hayan de iniciar en el ejercicio, los objetivos de producción señalados y la cuantificación económica de los mismos, con la distribución por anualidades que se tenga prevista y sus medios de financiación.

Sin perjuicio de que se utilice cualquier otro criterio de evaluación se incluirá el análisis coste-beneficio de estas inversiones, en relación con el cual se explicitarán los criterios que hayan servido de base para fijar el período y tasa de actualización, así como la tasa de rentabilidad interna de la inversión.

ANEXO V

Presupuesto de explotación de las Sociedades estatales que perciben subvención del Estado para gastos corrientes

I. Dotaciones

	Millones de pesetas
1. Gastos de personal	
1.1. Sueldos y salarios	
1.2. Seguridad Social	
1.3. Otros gastos sociales	
2. Compras	
3. Gastos financieros	
4. Tributos	
5. Trabajos, suministros y servicios exteriores.	
6. Transportes y fletes	
7. Gastos diversos	
8. Dotaciones del ejercicio para amortización.	
9. Dotaciones a las provisiones	
10. Existencias al comienzo del ejercicio	
11. «Rappels» por ventas	
12. Dotaciones atípicas	
13. Superávit de explotación	
Total dotaciones, igual a recursos	

II. Recursos

	Millones de pesetas
1. Ventas de mercaderías o productos terminados (o ingresos por prestación de servicios)	
2. Ventas de subproductos y residuos	
3. Ventas de embalajes y envases	
4. Ingresos accesorios a la explotación	
5. Ingresos financieros	
6. Subvención a la explotación	
6.1. Del Estado	
6.2. De Organismos autónomos	
6.3. De otros Entes	
7. Trabajos realizados por la Empresa para su inmovilizado	
8. Provisiones aplicadas a su finalidad	
9. «Rappels» por compras	
10. Existencias al final del ejercicio	
11. Ingresos atípicos	
12. Déficit de explotación	
Total recursos, igual a dotaciones	

Las rúbricas especificadas en el presupuesto de explotación (dotaciones y recursos) podrán ser desarrolladas para adaptarse al sistema de contabilidad que actualmente tengan establecidas las Sociedades estatales.

Las cifras del presupuesto irán acompañadas de una Memoria indicativa de los criterios aplicados en la gestión, y de su adaptación, a las directrices aprobadas por el Gobierno y órganos superiores de las Empresas, especialmente en lo relativo a la evolución de la masa salarial.

Asimismo se unirán los datos relativos a la liquidación del ejercicio anterior y el avance de los resultados del ejercicio corriente.

El contenido de las rúbricas de este anexo es el definido en el plan general de contabilidad (Decreto 530/1973, de 22 de febrero).

ANEXO VI

Presupuesto de capital de las Sociedades estatales que perciben transferencias del Estado para gastos de capital

Dotaciones	Millones de pesetas
Se incluirán las inversiones que figuran en el anexo IV A, clasificadas en los distintos programas integrantes de las mismas	
Total dotaciones	

Recursos	Millones de pesetas
Los detallados en el anexo IV B con el siguiente desarrollo:	
1. Aportaciones del Estado	
2. Aportaciones de Organismos autónomos participes en el capital de la Sociedad	
3. Aportaciones de accionistas privados participes en el capital de la Sociedad	
4. Recursos propios	
5. Recursos ajenos	
6. Enajenación de inversiones	
7. Enajenación de inversiones financieras	
Total recursos	

ANEXO VII

Relaciones de programas

Relación de programas 1983

SECCION 11. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 11.01. Jefatura del Gobierno.
- 11.02. Relación con las Cortes Generales.
- 11.03. Dirección y Servicios Generales.
- 11.04. Reforma y Administración de la Función Pública.
- 11.05. Selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios.
- 11.06. Mutualismo Administrativo.
- 11.07. Cobertura de comunicaciones tele y radioeléctricas.
- 11.08. Radiotelevisión.
- 11.09. Investigación y Documentación.
- 11.10. Cartografía, Geofísica, Astronomía y Metrología.
- 11.11. Cobertura informativa.
- 11.12. Desarrollo de la Comunicación Social.
- 11.13. «Boletín Oficial del Estado».
- 11.14. Gestión de tutela y liquidación de diversas Entidades y Organismos.
- 11.20. Otros programas.
- 11.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 12.01. Dirección y Servicios Generales.
- 12.02. Formación, Docencia e Investigación.
- 12.03. Acción Diplomática.
- 12.04. Acción Consular.
- 12.05. Cooperación, Promoción y Difusión Cultural.
- 12.06. Cooperación para el Desarrollo.
- 12.07. Organismos y Conferencias Internacionales.
- 12.08. Integración de España en las Comunidades Europeas.
- 12.09. Entlace y coordinación en el exterior.

Relación de programas 1983

SECCION 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

- 13.01. Dirección y Servicios Generales.
- 13.02. Servicios Especiales de apoyo a la Justicia.
- 13.03. Organos Judiciales.
- 13.04. Seguridad Social de Funcionarios.
- 13.05. Centros e Instituciones Penitenciarias.
- 13.06. Trabajos Penitenciarios.
- 13.07. Prestaciones asistenciales y pospenitenciarias.
- 13.08. Registros Civiles.
- 13.09. Otros Registros y funciones vinculadas a la Fe Pública.
- 13.10. Protección del Menor.
- 13.11. Protección de la Mujer.

- 13.12. Cooperación con las confesiones religiosas.
- 13.20. Otros programas.
- 13.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 14. MINISTERIO DE DEFENSA

- 14.01. Fuerzas Operativas del Ejército de Tierra.
- 14.02. Fuerzas Operativas de la Armada.
- 14.03. Fuerzas Operativas del Ejército del Aire.
- 14.04. Formación del Personal del Ejército de Tierra.
- 14.05. Formación del Personal de la Armada.
- 14.06. Formación del Personal del Ejército del Aire.
- 14.07. Formación del Personal Organo Central.
- 14.08. Potenciación y Modernización del Ejército de Tierra.
- 14.09. Potenciación y Modernización de la Armada.
- 14.10. Potenciación y Modernización del Ejército del Aire.
- 14.11. Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
- 14.12. Apoyo Logístico de la Armada.
- 14.13. Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- 14.14. Apoyo Logístico de las Fuerzas Armadas.
- 14.15. Investigación y Estudios en las Fuerzas Armadas.
- 14.16. Administración General del Ejército de Tierra.
- 14.17. Administración General de la Armada.
- 14.18. Administración General del Ejército del Aire.
- 14.19. Administración General del Organo Central.
- 14.20. Personal de Reserva y Caballeros Mutilados.

Relación de programas 1983

SECCION 15. MINISTERIO DE HACIENDA

- 15.01. Dirección y Servicios Generales.
- 15.02. Investigación, Estudios y Docencia.
- 15.03. Gestión de Pensiones.
- 15.04. Gestión de Tributos Internos.
- 15.05. Inspección de Tributos Internos.
- 15.06. Aduanas e Impuestos Especiales.
- 15.07. Lotería y Recursos del Juego de Azar.
- 15.08. Patrimonio del Estado.
- 15.09. Presupuestos Generales del Estado.
- 15.10. Tesoro Público.
- 15.11. Control Interno y Contabilidad Pública.
- 15.12. Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado.
- 15.13. Dirección y Control de Seguros.
- 15.14. Transferencias y Relaciones Financieras con Entes Territoriales.
- 15.15. Cooperación Tributaria Inmobiliaria con Corporaciones Locales.
- 15.16. Gestión de Apuestas Mutuas.
- 15.17. Administración de Servicios de Transportes de Ministerios.
- 15.18. Moneda, Efectos Timbrados, Billetes de Banco e Impresos.
- 15.20. Otros Programas.
- 15.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 16. MINISTERIO DEL INTERIOR

- 16.01. Dirección y Servicios Generales.
- 16.02. Protección de los Derechos de Reunión, Participación y Manifestación.
- 16.03. Seguridad Ciudadana.
- 16.04. Documentación.
- 16.05. Servicios de Apoyo a los Programas 03 y 04.
- 16.06. Policía Fiscal.
- 16.07. Autorizaciones Administrativas.
- 16.08. Protección Civil.
- 16.09. Tráfico por Carretera: Vigilancia, Regulación y Auxilio.
- 16.10. Condutores y Vehículos, Exámenes y Permisos.
- 16.11. Formación y Perfeccionamiento del Personal.
- 16.12. Proyección Exterior.
- 16.20. Otros Programas.
- 16.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 17. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 17.01. Dirección y Servicios Generales.
- 17.02. Investigación.
- 17.03. Creación de Infraestructura Viaria.
- 17.04. Conservación y Explotación.
- 17.05. Actividades Portuarias.
- 17.06. Señalización Marítima.
- 17.07. Infraestructura Recursos Hidráulicos.
- 17.08. Infraestructura Urbana (abastecimiento de agua y saneamiento).
- 17.09. Regadíos.
- 17.10. Fomento Función Arquitectónica.
- 17.11. Promoción de Edificios Oficiales.
- 17.12. Planificación y Normativa de la Edificación y Vivienda.
- 17.13. Promoción Nuevas Viviendas.
- 17.14. Acciones sobre el Parque Existente de Viviendas.
- 17.15. Ayudas para el Acceso a la Vivienda.
- 17.16. Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 17.17. Protección del Medio Ambiente.

- 17.20. Otros Programas.
17.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 18. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 18.01. Dirección y Servicios Generales.
18.02. Ordenación e Investigación Educativa.
18.03. Educación Preescolar.
18.04. Enseñanza General Básica.
18.05. Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.
18.06. Formación Profesional.
18.07. Enseñanzas Especializadas.
18.08. Enseñanzas Integradas.
18.09. Educación Especial.
18.10. Educación en el Exterior.
18.11. Educación Universitaria.
18.12. Acción Social y Servicios Complementarios.
18.13. Investigación Científica y Técnica.
18.20. Otros Programas.
18.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 19. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 19.01. Dirección y Servicios Generales.
19.02. Ordenación de las Relaciones Laborales.
19.03. Jurisdicción Laboral.
19.04. Promoción del Empleo.
19.05. Desarrollo Cooperativo.
19.06. Prestaciones de Garantía Salarial.
19.07. Protección al Desempleo.
19.08. Emigración.
19.09. Investigación, Formación y Docencia.
19.10. Apoyo a la Seguridad Social.
19.11. Acciones de Integración Laboral.
19.12. Acción Social.
19.20. Otros programas.
19.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 20.01. Dirección y Servicios Generales.
20.02. Elaboración y Vigilancia de la Normativa Industrial.
20.03. Laboratorios e Inspección de Vehículos.
20.04. Regulación y Protección de la Propiedad Industrial.
20.05. Desarrollo Tecnológico.
20.06. Conservación de la Energía.
20.07. Energía Nuclear.
20.08. Energía del Carbón.
20.09. Energía de Hidrocarburos.
20.10. Otras fuentes de energía.
20.11. Fomento Minero.
20.12. Actuaciones Medio Ambiente.
20.13. Actuaciones Regionales.
20.14. Plan Nacional de Electrificación Rural (PLANER).
20.15. Pequeña y Mediana Empresa Industrial.
20.16. Artesanía.
20.17. Reestructuración de Sectores.
20.18. Formación de Recursos Humanos.
20.19. Instituto Nacional de Industria.
20.20. Otros programas.
20.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 21. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 21.01. Dirección y Servicios Generales.
21.02. Investigación.
21.03. Promoción Profesional y Social de la Población Rural y Pesquera.
21.04. Protección y Mejora del Medio Natural.
21.05. Reforma Agraria y Desarrollo Rural.
21.06. Racionalización del Uso de los Medios de Producción.
21.07. Sanidad Vegetal y Animal.
21.08. Ordenación y Mejora de la Producción Agraria y Pesquera.
21.09. Ordenación de la Oferta y Regulación del Mercado.
21.10. Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.
21.11. Apoyo a la Empresa Agraria y Pesquera.
21.20. Otros programas.
21.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 22. MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

- 22.01. Dirección y Servicios Generales.
22.02. Promoción Comercial y Fomento de la Exportación.
22.03. Control de Importación y Exportación.
22.04. Política Comercial y Cooperación Económica.
22.05. Transacciones Corrientes e Inversiones.
22.06. Regulación de Operaciones Crediticias en el Extranjero.
22.07. Crédito Oficial.

- 22.08. Política Financiera.
22.09. Planificación y Previsión Económica.
22.10. Comercio Interior.
22.11. Estructuras Comerciales.
22.12. Información Estadística.
22.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 23. MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

- 23.01. Dirección y Servicios Generales.
23.02. Infraestructura del Transporte Terrestre.
23.03. Infraestructura de aeropuertos.
23.04. Ordenación y Coordinación del Transporte Terrestre.
23.05. Ordenación y coordinación del transporte y actividades aéreas.
23.06. Ordenación del Transporte Marítimo (Marina Mercante).
23.07. Explotación de los Transportes Terrestres.
23.08. Explotación del Sistema de Circulación Aérea.
23.09. Explotación de Aeropuertos.
23.10. Servicios de Seguridad y Vigilancia Costeros.
23.11. Explotación de los Servicios de Comunicaciones.
23.12. Infraestructura de las Comunicaciones.
23.13. Caja Postal.
23.14. Meteorología.
23.15. Ordenación y Fomento del Turismo.
23.16. Promoción del Turismo.
23.17. Red de Establecimientos Turísticos propiedad del Estado.
23.20. Otros programas.
23.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 24. MINISTERIO DE CULTURA

- 24.01. Dirección y Servicios Generales.
24.02. Patrimonio Histórico-artístico.
24.03. Arqueología.
24.04. Museos.
24.05. Archivos.
24.06. Bibliotecas.
24.07. Artes Plásticas.
24.08. Música.
24.09. Teatro.
24.10. Libros y Ediciones Sonoras.
24.11. Cinematografía.
24.12. Juventud.
24.13. Promoción Sociocultural.
24.14. Deportes Competición.
24.15. Deportes de Tiempo Libre.
24.16. Formación Física y Deportiva.
24.17. Acciones Básicas de Apoyo a la Educación Física y al Deporte.
24.18. Acción Administrativa de Apoyo.
24.19. Promoción, Difusión y Comunicación Culturales.
24.20. Otros programas.
24.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 25. MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

- 25.01. Dirección y Servicios Generales.
25.02. Cooperación con las Comunidades Autónomas, Entes Preautonómicos y Regímenes Forales.
25.03. Transferencias de Servicios y Medios a los Regímenes Autonómicos y Preautonómicos.
25.04. Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
25.05. Régimen del Personal de Administración Local. Selección y Formación.
25.06. Investigación, Publicaciones y Asistencia Técnica a las Corporaciones Locales.
25.07. Planes Provinciales, Comarcas de Acción Especial y Acción Comunitaria.
25.99. Transferencias a Entes Territoriales.

Relación de programas 1983

SECCION 26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- 26.01. Dirección y Servicios Generales.
26.02. Planificación Sanitaria.
26.03. Instalaciones Sanitarias.
26.04. Medicina Preventiva.
26.05. Vigilancia Epidemiológica.
26.06. Zoonosis.
26.07. Sanidad Ambiental.
26.08. Higiene de la Alimentación.
26.09. Ordenación Farmacéutica.
26.10. Apoyo a la Sanidad Local.
26.11. Formación y Docencia.
26.12. Ordenación del Consumo.
26.13. Disciplina del Consumo.
26.14. Control de Calidad.
26.15. Defensa de los Consumidores.
26.99. Transferencias a Entes Territoriales.